

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A CONSIDERAR LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL REALIZAR SUS DECRETOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA DIP. NANCY G. SÁNCHEZ ARREDONDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La que suscribe, **Nancy G. Sánchez Arredondo**, Diputada Federal de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 85 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

La Comisión Nacional de Áreas Protegidas, define en su portal de internet que las Áreas Naturales Protegidas, son las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

De igual forma, describen la manera en las que se crean, que es mediante un decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico. Están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley.

Al inicio de la presente administración, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas administraba 176 áreas naturales de carácter federal que representan más de 25,394,779 hectáreas. Divididas en Nueve Regiones en el país.

En cinco años se incrementaron seis más, con lo que se triplicó la superficie. Además, el último decreto, con el Parque Nacional de Revillagigedo, se incrementó cuatro veces más el número de hectáreas en resguardo.

A esto hay que sumar, áreas de veda de pesca, como la que existe en el Alto Golfo de California desde 2016, para la protección de la vaquita marina.

Como era de esperarse, los diversos acuerdos que se han ido publicando en el Diario Oficial de la Federación, han causado una gran irritación en la industria pesquera, tanto flota como ribereña, pues cada vez se amplían las áreas y zonas protegidas complicando en unos su viabilidad de negocio y el sustento de su existencia para otros.

Las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, antes descritas, con el argumento de la conservación de los recursos marinos, ponen en riesgo al sector pesquero nacional y vulneran su contribución a la soberanía alimentaria en el país.

El sector pesquero es la base económica directa de más de 300 mil familias en la República Mexicana, quienes han potenciado a esta actividad entre las de mayor importancia para el sector agroalimentario nacional.

La ampliación de las áreas naturales protegidas, que, si bien se han trazado en aras de la preservación y conservación de los ambientes naturales de las regiones y los ecosistemas más frágiles, y que buscan asegurar el equilibrio y la continuidad de sus procesos evolutivos ecológicos que tienen que ver con ecosistemas de importancia pesquera, afectan a nuestras actividades y vulneran nuestros derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tratados internacionales y las garantías contenidas en la Constitución Política Nacional.

La pesca, pese a ser una actividad lícita en sus diferentes modalidades, como actividad no es completamente garantizada por el Estado Mexicano, pues más allá de fomentarse, con las acciones en principio mencionadas, hace parecer que se impide el dedicarse de manera responsable a esta noble labor.

El derecho y libertad que como individuos o en modalidades de asociación tenemos respecto del trabajo en este caso pesquero es primordial y prioritaria para el desarrollo de la sociedad y es reconocido de manera universal y aun la Constitución lo marca como una garantía que debe cumplir como un derecho humano, y más aún que va dirigido en cumplimiento de otro derecho humano fundamental que es el de la alimentación, que también el Estado lo debe garantizar.

En el caso de México la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y las normas y acuerdos que derivan de ella en base a estudios científicos, consensos prácticos y análisis jurídicos contemplan en cada una de ellas, esquemas balanceados de aprovechamiento que involucran reducciones de esfuerzo pesquero, vedas temporales y definitivas de especies, espacios y artes de pesca, restricciones en medidas de embarcaciones que pueden ser usadas dependiendo de la pesquería que se practique.

Aunado, existe la Carta Nacional Pesquera, un documento técnico-científico que rige el aprovechamiento de los recursos pesqueros y que prevé la sobre-explotación de los mismos, todos estos elementos en conjunto toman en cuenta todos los aspectos pertinentes a la actividad pesquera sustentable en el País, en ellos se contempla las diferentes modalidades de pesca deportiva, ribereña e industrial alimentaria, que ayudan a cumplir con las diferentes necesidades de las comunidades locales y de la nación.

La SEMARNAT bajo el argumento del Tratado de Aichi, o metas de Aichi contenidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica, ha propuesto la creación de las Áreas Naturales Protegidas ANPs extensas que llegan ya casi al 24% de la superficie marina nacional, sin embargo ha, por conveniencia, ignorado acatar el objetivo de la meta 5 referente a la pérdida de hábitats naturales específicamente en el alto golfo de California y promovió así la desertificación del lugar, de acuerdo al Convenio de la Diversidad Biológica el artículo 4to le da esa herramienta de soporte, aun así decidió en su carácter ejecutivo, dejar caer toda la fuerza de represión e impedimento sobre pescadores del alto golfo lo que provoco pobreza en las comunidades, esto también contraviene los objetivos principales del tratado.

Es evidente, por los resultados lo ineficaz e inequitativa la administración del lugar, hasta el punto que se ha permitido que embarcaciones extranjeras de organizaciones civiles vengán a hacer labores de patrullaje en el alto golfo de California, y por acuerdo o convenio, extinguir en el área el derecho humano al trabajo pesquero que en la zona se llevaba a cabo.

Los beneficios de la implementación de acciones bajo el tratado de Aichi deben ser de beneficio para todos, en este caso privilegian solo al turismo, pesca deportiva y en algunos casos solo pesca ribereña, impidiendo así los objetivos del documento.

Y es que, si bien las medidas de protección al ambiente, y las ANPs buscan un beneficio para la Nación, lo cierto es que estas decisiones tienen un impacto profundo en la actividad pesquera, así como en las comunidades en

donde son aplicadas, sobre todo para las personas que se emplean en las actividades económicas que son sometidas a las nuevas políticas de control y restricción en pos del cuidado del ambiente.

Humberto Becerra Batista, presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola (Canainpesca), ante diferentes medios de comunicación ha declarado que el sector ha sido satanizado y degradado pese a que genera millones de empleos y una gran derrama económica en buena parte del país.

Destaca que el sector atraviesa por tres “grandes” problemas: encarecimiento acelerado del combustible, la pesca ilegal y el cierre masivo de áreas para desarrollar la actividad.

El que México se tome en serio la protección del medio ambiente es una cuestión digna de celebrarse. Desafortunadamente, como diversos especialistas han advertido, en nuestro país generalmente no se evalúan los aspectos sociales y económicos derivados del diseño y ejecución de las políticas regulatorias o restrictivas.

Y es que, si bien las medidas de protección al ambiente buscan un beneficio para la Nación, lo cierto es que estas decisiones tienen un impacto profundo en la actividad pesquera, así como en las comunidades en donde son aplicadas, sobre todo para las personas que se emplean en las actividades económicas que son sometidas a las nuevas políticas de control y restricción en pos del cuidado del ambiente. De ahí la importancia de conocer a fondo las externalidades negativas de las políticas medio ambientales, a efecto de complementarlas con otras acciones que permitan aminorar sus daños colaterales.

Es importante resaltar que, los principales objetos de las declaratorias de áreas naturales protegidas son: preservar los ambientes naturales de las regiones y los ecosistemas más frágiles, así como asegurar el equilibrio y la continuidad de sus procesos evolutivos ecológicos, aprovechar racionalmente sus recursos naturales y preservar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas de flora y fauna peninsulares, insulares y marinas, particularmente las endémicas, amenazadas y en peligro de extinción, las reservas cuentan con áreas de alta productividad pesquera, como es el caso del Alto Golfo de California.

Zonas como la antes citada han sido reconocidas durante décadas por su importancia fructífera en términos de producción pesquera, que ha permitido propiciar el desarrollo socioeconómico regional, además de fomentar la investigación y tecnología aplicada, en artes de pesca sustentables y educación ambiental.

Por otra parte, las comunidades y las actividades económicas afectadas, sobre todo la pesca, se sienten agredidas, ya que, en los decretos publicados para los efectos de las áreas protegidas y de veda, se hacen referencia a los estudios técnico-justificativos, pero no se conoce el contenido de ellos, por los que siempre queda la duda, de la razón o razones que llevaron a la autoridad a implementar esa medida, y limitar de manera concreta las actividades de un sector estratégico como es el pesquero, acrecentando la irritación de los afectados.

Ante los acuerdos en materia de sustentabilidad, las principales organizaciones pesqueras, como la Canainpesca, se han comprometido con la conservación de las especies en peligro y han pugnado por generar una actividad sustentable, que posicione a México en una potencia pesquera y sustentable a nivel mundial. Tan solo en el año 2012, en términos de producción de pesca México ocupaba el lugar 17, en el mundo de acuerdo con la FAO, y actualmente nuestro país avanzó al lugar número 16.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O .

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a considerar los Tratados Internacionales, así como las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos al realizar sus decretos para la creación y/o ampliación de Áreas Naturales Protegidas y en ese mismo sentido, los Estudios Técnico-justificativos utilizados para la creación y ampliación de las mencionadas áreas dentro marco de su competencia, para que sean publicados en la página web de la dependencia y sean de acceso libre y público a la ciudadanía, con el fin de que todos los mexicanos interesados, conozcan las motivaciones que llevaron a la dependencia a tal determinación

Diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo.

Dado en la Comisión Permanente el 16 de julio de 2018.

<https://heraldodemexico.com.mx/merk2limitanzonasapescadores/>.

S I L L